

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR ACTUALIZADO DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DERIVADO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

En la data mencionada en el párrafo previo, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave CG/AC-008/17.

II. Mediante el instrumento IEE/JE-039/19, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador actualizado de sueldos del personal permanente y eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

III. En sesión especial de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó los programas presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinte, a través del acuerdo CG/AC-028/2020.

IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2020.

Lo anterior, derivado del ajuste resultante al incremento al Salario Mínimo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

V. El veintidós de enero del año que transcurre, a través del acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

VI. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente del Consejo General.

VII. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19, siendo las siguientes:

\* ...

- a) *Se suspenden las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y la atención de cualquier tipo de solicitud, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles.*

*Para tales efectos, se implementará el trabajo a distancia desde los hogares del personal, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.*

*En ese sentido, el personal deberá tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información que se transmite, toda vez que estas medidas administrativas no implican un periodo vacacional.*

*Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del cuatro de mayo de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.*

- b) *Las oficinas e instalaciones de este Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general, pudiendo acceder únicamente en casos indispensables y urgentes, los*

*servidores públicos que requieran llevar a cabo alguna actividad previamente encomendada o autorizada por su superior jerárquico inmediato.*

- c) *Se suspende la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, las instancias federales, estatales y municipales, así como los partidos políticos, podrán remitir la documentación que estime de urgente trámite, a través de los sistemas de notificación previamente establecidos, así como a los siguientes correos electrónicos:*

1. *presidenciaieepuebla@gmail.com*
2. *secretaria.ejecutiva@ieepuebla.org.mx*
3. *dir.tec.sec.iee.puebla@gmail.com*

*Dichos correos, serán difundidos a través del sitio oficial de internet, así como en el acceso principal del Instituto.*

*La documentación que sea recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y en su caso, trámite correspondiente.*

- d) *Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, declaró como días inhábiles y no laborales del treinta y uno de marzo al diecisiete de abril del presente año, el Instituto estará en posibilidad de continuar con el procedimiento de auditoría que se ejecutaba, una vez que haya concluido el periodo de suspensión que en este instrumento se decreta.*
- e) *Se suspende la realización de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, en el periodo del treinta y uno de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, salvo los casos en que resulte estrictamente necesario.*

*En caso de urgente necesidad, los órganos colegiados del Instituto, sesionarán atendiendo la naturaleza de los temas a tratar, debiendo desarrollar las sesiones con el mínimo de los asistentes requeridos; respecto a las sesiones públicas, se realizarán sin acceso al público, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad, se difundirán de forma virtual a través del sitio oficial y redes sociales del Instituto.*

*Se podrá sesionar, discutir y votar en vía virtual o a distancia los asuntos a tratar, cuando sea imposible reunirse los integrantes de los órganos en cuestión de forma física, previa verificación de las condiciones tecnológicas necesarias.*

- f) *Cualquier notificación, aviso o convocatoria para sesión, de los órganos colegiados del Instituto, serán efectuados a través de los correos electrónicos proporcionados por sus integrantes; cuestión que resulta necesaria dada la obligación de este Instituto de realizar sus funciones con el menor número de personal posible y, al mismo tiempo, evitar comisionar a personas que salgan a la calle a realizar dicha tarea, poniendo en riesgo su salud.*
- g) *La Dirección Administrativa del Instituto, deberá dar continuidad al pago de nómina del personal activo (permanente y eventual) durante el periodo de suspensión, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico.*

*Una vez concluido el periodo de suspensión materia del presente instrumento, en caso de que no existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que el personal de este Instituto retome a sus labores de manera presencial, o las autoridades sanitarias competentes determinen la imposibilidad para tal efecto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 95, fracción VIII del Código, esta Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para ampliar el plazo de suspensión y la vigencia de las medidas de prevención contenidas en el presente acuerdo las veces que estime necesarias; debiendo hacer del conocimiento tal determinación a los integrantes del Consejo General y a las instancias conducentes.*

*...*

VIII. El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente, mediante el documento denominado **“Ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado”**, determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.

IX. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

X. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del año que transcurre, el Consejo General ajustó la estructura central del Instituto incorporando a la Dirección de Archivos y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante acuerdo CG/AC-006/2020.

XI. El veintinueve de mayo del año en curso, el Consejero Presidente, determinó mediante el instrumento denominado **“Segunda ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.

XII. El Consejero Presidente, el doce de junio del presente año, suscribió el documento **“Tercera ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”**, a través del cual determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del dieciséis al treinta de junio del año en curso.

XIII. En fecha veintinueve de junio del año que transcurre, el Consejero Presidente, determinó mediante el instrumento denominado **“Cuarta ampliación**

**del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”,** ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de julio del presente año.

XIV. En el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Ejecutiva el treinta de junio de dos mil veinte, se tomó el Acuerdo IEE/JE-025/2020 a través del cual, se aprobó el Tabulador actualizado de sueldos del personal permanente y eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, derivado del instrumento CG/AC-006/2020.

XV. Con fecha veintinueve de julio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de paridad de género.

XVI. El veintinueve de julio de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Electoral; entre las que se encuentran los artículos 100, 106 Bis y 108 del referido ordenamiento, integrando a la Dirección de Igualdad y No Discriminación a la estructura de este Órgano Central; así como a la Comisión Permanente de Igualdad y no Discriminación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el citado medio de difusión oficial.

XVII. El Consejero Presidente, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, determinó mediante el instrumento denominado **“Quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del tres al treinta y uno de agosto del presente año.

XVIII. Mediante memorándum IEE/UFD-312/2020, suscrito el día veintiocho de agosto de dos mil veinte, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, solicitó a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, y en virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de julio de 2020, el cual, en el marco de la armonización legislativa en materia paritaria y de violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otra previsiones de suma relevancia, a través del artículo 106 BIS, crea la Dirección de Igualdad y No Discriminación.*

*Así mismo, en atención al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina cambio de denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género, enlistado en el numeral 9, del Proyecto de Orden del Día, de la Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, la cual tendrá lugar el próximo 31 de agosto del presente año; por este conducto, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo, a efecto de que se realice el ajuste correspondiente al tabulador de sueldos del personal Permanente y Eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, aprobado por la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, a través del instrumento identificado como IEE/JE-025/2020; toda vez que, la percepción considerada para la persona que ostentará la Titularidad o Encargaduría de Despacho de la Dirección en cita, es menor al autorizado para el nivel Directivo.*

*Lo anterior, se requiere, a efecto de que esta Unidad, se encuentre en posibilidad de poner a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, dicho ajuste.*  
..."

**XIX.** En atención al antecedente que precede, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, mediante memorándum identificado con el número IEE/DA-0615/2020 suscrito el veintiocho de agosto del año que transcurre, dio respuesta en los siguientes términos:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43 y 44 del Reglamento Interior del Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en atención a las reformas al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 29 de julio de 2020; en atención a su memorándum IEE/UFD-312/2020 de fecha veintiocho de agosto del año que transcurre, por el cual solicita se realice el ajuste correspondiente al tabulador de sueldos de este Instituto como consecuencia de la creación de la Dirección de Igualdad y No discriminación, conforme a la adición del artículo 106 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por este atento conducto remito en medio digital e impreso lo siguiente:*

- *Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral vigente a partir del 01 de septiembre de 2020.*

*Lo anterior para que en el ámbito de su competencia tenga a bien someter a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral.*

..."

**XX.** En seguimiento a lo señalado previamente, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, por medio del comunicado IEE/UFD-313/2020, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, solicitó al Secretario Ejecutivo su apoyo para que, a través de su conducto, se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Instituto, para su discusión y, en su caso aprobación, el Tabulador actualizado en cuestión.

**XXI.** En atención a la petición realizada por la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación mencionada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XXII.** La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte, remitió a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

**XXIII.** En la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-019/2020 a través del cual se modificó la denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género, ambas de este Organismo Electoral.

Lo anterior, a efecto de denominarse como Dirección de Igualdad y No Discriminación; y Comisión de Igualdad y No Discriminación.

**XXIV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDO**

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Por su parte, el diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. El artículo 43 del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios

prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador actualizado por la Junta.

Además, el pago de salarios y prestaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

De conformidad con el numeral 44 del Reglamento Interior, la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta a través del Secretario Ejecutivo.

Por su parte, el artículo 45 del Reglamento Interior dispone que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

Ahora bien, resulta necesario mencionar que la Dirección de Archivos y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, fueron contempladas dentro del presupuesto de egresos para el año dos mil veinte, aprobado por el Consejo General a través del acuerdo CG/AC-028/2020.

Posteriormente, el Consejo General ajustó la estructura central del Instituto incorporando a la Dirección de Archivos y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante acuerdo CG/AC-006/2020.

Como resultado de lo anterior, esta Junta Ejecutiva tomó el Acuerdo identificado con el número IEE/JE-025/2020 a través del cual, aprobó el Tabulador actualizado de sueldos del personal permanente y eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral.

No obstante, derivado de diversas reformas al Código Electoral, tal como se ha mencionado en los antecedentes XV y XVI, entre las que se encuentran los relativos a los artículos 100, 106 Bis y 108 del referido ordenamiento, integrando a la Dirección de Igualdad y No Discriminación a la estructura de este Órgano Central; así como a la Comisión Permanente de Igualdad y no Discriminación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el citado medio de difusión oficial.

En tal virtud, resulta necesario ajustar el Tabulador de sueldos de este Instituto, toda vez que, en el mismo se contempló como Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a la hoy denominada Dirección de Igualdad y No Discriminación, existiendo una disparidad en el sueldo a percibir por quien resulte designado o designada como Titular de la misma, o en su caso, Encargado o Encargada.

5. El artículo 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cumplir con la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con carga al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En ese sentido, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa ajustar al Tabulador de Sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, el cálculo de las percepciones y deducciones ordinarias mensuales, así como las prestaciones correspondientes a la plaza de Titular de la Dirección de Igualdad y No Discriminación.

En seguimiento a lo anterior, la Dirección Administrativa en el ámbito de su competencia realizó los cálculos correspondientes y remitió a la Unidad de Formación, el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral.

En virtud de lo previamente mencionado, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, presenta a esta Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta del Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral; documento que contiene el salario que percibirá la persona que se encuentre como Titular de la Dirección de Igualdad y No Discriminación, propuesta que corre agregada al presente instrumento como **Anexo Único**.

En ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la actualización del tabulador indicado en el presente considerando, buscando cumplir con las medidas salariales y presupuestales con las que cuenta este Instituto.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar la propuesta del Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, derivado del cambio de denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

Finalmente, ésta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen las diligencias necesarias para dar cabal cumplimiento a las determinaciones aprobadas por éste Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

### ACUERDO

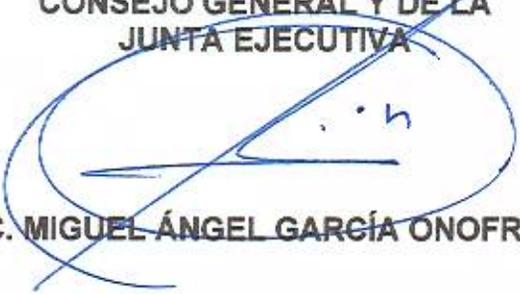
**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador actualizado de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, derivado del cambio de denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que efectúen las diligencias correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 5 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

  
**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

  
**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

TABULADOR APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PERSONAL PERMANENTE												
			PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
CONSEJERO PRESIDENTE		ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$29,371.66	\$3,542.85	\$32,914.51	\$76,096.23	\$186,363.97	\$43,007.07	*
CONSEJERO ELECTORAL	SECRETARIO EJECUTIVO	ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$29,371.66	\$3,542.85	\$32,914.51	\$76,096.23	\$186,363.97	\$43,007.07	*
DIRECTOR	CONTRALOR INTERNO	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
		ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		1	\$6,063.74	\$18,175.29	\$24,239.03	\$3,884.37	\$787.77	\$4,672.14	\$19,566.89	\$41,438.87	\$9,562.82	*
		2	\$6,768.76	\$20,288.08	\$27,056.84	\$4,547.08	\$879.34	\$5,426.42	\$21,630.42	\$46,256.18	\$10,674.50	*
SUBDIRECTOR DE ÁREA		1	\$8,220.40	\$24,639.42	\$32,859.82	\$5,911.96	\$1,067.93	\$6,979.89	\$25,879.93	\$56,176.91	\$12,963.90	*
		2	\$8,678.95	\$26,014.01	\$34,692.96	\$6,343.13	\$1,127.52	\$7,470.65	\$27,222.31	\$59,310.83	\$13,687.11	*
		3	\$9,153.46	\$27,436.29	\$36,589.75	\$6,789.25	\$1,189.17	\$7,978.42	\$28,611.33	\$62,553.57	\$14,435.44	*
		4	\$9,641.45	\$28,898.98	\$38,540.43	\$7,271.55	\$1,252.56	\$8,524.11	\$30,016.32	\$65,888.44	\$15,205.02	*
COORDINADOR DE ÁREA		1	\$5,831.52	\$17,479.06	\$23,310.58	\$3,685.67	\$757.59	\$4,443.26	\$18,867.32	\$39,851.60	\$9,196.52	*
		2	\$6,123.18	\$18,353.40	\$24,476.58	\$3,940.24	\$795.49	\$4,735.73	\$19,740.85	\$41,844.98	\$9,656.53	*
		3	\$6,430.13	\$19,273.45	\$25,703.58	\$4,228.83	\$835.37	\$5,064.20	\$20,639.38	\$43,942.65	\$10,140.61	*
		4	\$6,768.76	\$20,288.06	\$27,056.82	\$4,547.08	\$879.34	\$5,426.42	\$21,630.40	\$46,256.14	\$10,674.49	*
JEFE DE DEPARTAMENTO		1	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	*
		2	\$5,498.42	\$16,480.66	\$21,979.08	\$3,401.27	\$714.32	\$4,115.59	\$17,863.49	\$37,575.28	\$8,671.22	*
		3	\$5,779.50	\$17,323.28	\$23,102.78	\$3,641.27	\$750.84	\$4,392.11	\$18,710.67	\$39,496.35	\$9,114.54	*
		4	\$6,063.75	\$18,175.27	\$24,239.02	\$3,884.36	\$787.77	\$4,672.13	\$19,566.89	\$41,438.85	\$9,562.81	*
JEFE DE OFICINA		1	\$4,047.08	\$12,130.36	\$16,177.44	\$2,162.03	\$525.76	\$2,687.79	\$13,489.65	\$27,656.83	\$6,382.35	*
		2	\$4,455.00	\$13,352.86	\$17,807.86	\$2,510.27	\$578.75	\$3,089.02	\$14,718.84	\$30,444.19	\$7,025.58	*
		3	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	*
		4	\$5,498.39	\$16,480.71	\$21,979.10	\$3,401.28	\$714.32	\$4,115.60	\$17,863.50	\$37,575.30	\$8,671.22	*
ANALISTA I		1	\$3,746.88	\$9,980.28	\$13,727.16	\$1,638.67	\$487.09	\$2,125.76	\$11,601.40	\$23,467.85	\$5,415.66	*
		2	\$3,746.88	\$10,699.78	\$14,446.66	\$1,792.35	\$487.09	\$2,279.45	\$12,167.21	\$24,697.91	\$5,699.52	*
		3	\$3,800.59	\$11,391.75	\$15,192.34	\$1,951.63	\$493.77	\$2,445.40	\$12,746.94	\$25,972.71	\$5,993.70	*
		4	\$4,445.28	\$13,324.06	\$17,769.34	\$2,502.07	\$577.51	\$3,079.58	\$14,689.76	\$30,378.34	\$7,010.39	*
ANALISTA II		1	\$3,746.88	\$5,033.01	\$8,779.89	\$717.07	\$487.09	\$1,204.16	\$7,575.73	\$15,010.04	\$3,463.85	*
		2	\$3,746.88	\$6,756.39	\$10,503.27	\$1,001.88	\$487.09	\$1,488.97	\$9,014.30	\$17,956.31	\$4,143.76	*
		3	\$3,746.88	\$7,309.70	\$11,056.58	\$1,101.03	\$487.09	\$1,588.12	\$9,468.46	\$18,902.25	\$4,362.06	*
		4	\$3,746.89	\$7,882.53	\$11,629.42	\$1,203.68	\$487.10	\$1,690.78	\$9,938.64	\$19,881.57	\$4,588.05	*
SECRETARIO PARTICULAR		ÚNICO	\$6,494.98	\$19,467.88	\$25,962.86	\$4,289.81	\$843.79	\$5,133.60	\$20,829.26	\$44,385.92	\$10,242.90	*
ASISTENTE CONSEJERO		ÚNICO	\$4,040.08	\$12,109.36	\$16,149.44	\$2,156.05	\$524.85	\$2,680.90	\$13,468.54	\$27,608.97	\$6,371.30	*
AUXILIAR		1	\$3,746.89	\$2,242.77	\$5,989.66	\$111.15	\$487.10	\$598.24	\$5,391.42	\$10,239.88	\$2,363.05	*
		2	\$3,746.89	\$2,530.42	\$6,277.31	\$183.53	\$487.10	\$670.63	\$5,606.68	\$10,731.64	\$2,476.53	*
		3	\$3,746.89	\$2,653.79	\$6,400.68	\$196.96	\$487.10	\$684.05	\$5,716.63	\$10,942.55	\$2,525.20	*
		4	\$3,746.89	\$2,889.06	\$6,635.95	\$222.55	\$487.10	\$709.65	\$5,926.30	\$11,344.77	\$2,618.02	*
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL												
			PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
PUESTO	NIVEL		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
COORDINADOR DE ÁREA	ÚNICO		\$5,831.52	\$17,479.06	\$23,310.58	\$3,685.67	\$757.59	\$4,443.26	\$18,867.32	\$39,851.60	\$9,196.52	**
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO		\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	**
TÉCNICO	ÚNICO		\$3,746.89	\$9,980.28	\$13,727.17	\$1,638.67	\$487.10	\$2,125.76	\$11,601.40	\$23,467.87	\$5,415.66	**
PERSONAL EVENTUAL												
			PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
PUESTO	NIVEL		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO		\$15,508.56	-	\$15,508.56	\$2,019.17	-	\$2,019.17	\$13,489.39	-	-	-
ANALISTA ESPECIALIZADO	1		\$11,016.16	-	\$11,016.16	\$1,093.79	-	\$1,093.79	\$9,922.37	-	-	-
	2		\$13,107.81	-	\$13,107.81	\$1,506.37	-	\$1,506.37	\$11,601.44	-	-	-
ANALISTA	ÚNICO		\$7,908.56	-	\$7,908.56	\$614.55	-	\$614.55	\$7,294.01	-	-	-
AUXILIAR	ÚNICO		\$5,278.17	-	\$5,278.17	\$3.50	-	\$3.50	\$5,274.67	-	-	-
CAPTURISTA	ÚNICO		\$4,562.79	-	\$4,562.79	\$88.13	-	\$88.13	\$4,474.66	-	-	-
INTENDENTE	ÚNICO		\$4,508.39	-	\$4,508.39	\$91.61	-	\$91.61	\$4,416.78	-	-	-

\* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

\*\* El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.